

Bucaramanga

CDMB_10355

31 JUL '24 PM 4:58

Señor:

DENUNCIANTE ANÓNIMO

Floridablanca, Santander.

Asunto: Respuesta al radicado de entrada CDMB No. 10966 de 2024.

Cordial saludo;

En atención al radicado del asunto, mediante el cual informa que *“en la finca El Guayabito del municipio de Floridablanca entre la cancha de futbol del barrio Bucarica Panorama a nombre de José Ariel Jaimes Caballero, hay un botadero de escombros donde entran alrededor de 20 viajes diarios, el cual llega a una fuente hídrica (...)”*, nos permitimos comunicar que personal adscrito al Grupo Elite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA, de la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA y la Subdirección de Gestión del Riesgo y Seguridad Territorial – SURYT, de la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de Meseta de Bucaramanga – CDMB, en conjunto con la Policía Nacional – Seccional de Carabineros y Protección Ambiental, practicaron visita técnica de inspección ocular el día 17 de julio del 2024, llegando a la finca conocida como El Guayabito, ubicada en el barrio Panorama (vía a la Cumbre) del municipio de Floridablanca, sitio georreferenciado con coordenadas **N: 7°4'19.27”** y **E: -73°5'9.98”**, en donde se encontró lo siguiente:

- Una volqueta color rojo con placa XKD 906, realizando descarga de residuos de construcción y demolición – RCD en un costado del predio en sitio no autorizado, incumpliendo lo consagrado en la Resolución 472 de 2017 y Resolución 1257 de 2021, sin ninguna medida de control y/o contención y sin contar con obras mínimas de ingeniería, ni control de aguas de escorrentía que impida el arrastre de material hacia la parte inferior del predio, ocasionando que dicho material llegue hasta un flujo de agua que discurre por el sector, el cual una vez revisada la cartografía de la entidad se obtuvo que corresponde a la fuente hídrica in nominada y se identifica con código **12610**.
- El sitio que está siendo objeto de intervención corresponde a un área aproximada de **400 m²** conformando altura de relleno de aproximadamente 12 metros. Cabe mencionar que esta situación ya había sido objeto de verificación el día 26 de mayo de 2023, en donde se advirtió por parte de este **Autoridad**

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga, Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



Ambiental las implicaciones que esto podría tener, conforme a lo establecido en la Ley 1333 de 2009, sin embargo, se evidenció que las actividades continuaron sin el cumplimiento del marco legal ambiental.

- De igual manera, se observó disposición de material en el área basal de especies forestales, dentro de las cuales se logró identificar Cedro (*Cedrela odorata*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), (*Ficus sp*), Yarumo (*Cecropia peltata*) y Gallinero (*Pithecellobium dulce*), así como volcamiento de especies arbustivas existentes en el sector.
- Continuando con el recorrido y en otro sitio del predio, punto georreferenciado con coordenadas N: 7°4'18.41" y E: -73°5'6.64", se observó actividades de movimientos de tierra mediante el uso de maquinaria amarilla, (la cual se encontraba estacionada sobre las coordenadas N: 7°4'17.11" y E: -73°5'4.52"). Con dichas actividades se realizó la conformación de una terraza que cuenta con un área de aproximadamente **720 m²**, generando taludes de cortes con alturas que oscilan entre 1 y 4 metros, con pendientes superiores a 60°.
- El material producto de los cortes, se dispuso en la parte inferior del terreno sin ninguna medida de contención o control que impida el arrastre de material hacia la fuente hídrica que discurre por este punto, la cual, una vez revisada la cartografía de la entidad, se verificó que corresponde a la fuente hídrica denominada Quebrada Suratoque, identificada con código **126**.
- Asimismo, se observó disposición de material de RCD en el área basal de especies forestales dentro de las cuales se logró identificar Lechero (*Ficus*), Tachuelo (*Zanthoxylum rhoifolium*), Carbonero (*Calliandra pittieri*), Jalapo (*Albizia carbonaria*), Cafeto (*Schefflera morototoni*), así como sobre especies de Heliconias (*Heliconiaceae*) que se encuentran dentro de la ronda de protección de la fuente hídrica. Se observó que con las intervenciones se generó debilitamiento del área radicular de las mismas, ocasionando con esto que las especies se puedan volcar y generar la muerte de estas especies forestales.
- Al momento de la inspección ocular no se aportó documentación que ampare la legalidad de las actividades realizadas en el predio.
- Cabe mencionar que finalizando la visita de inspección ocular ingresó otra volqueta con placas IDC 067 de color gris, la cual llegaba cargada de material de RCD para disponer en el sitio, sin embargo, fue persuadida por el personal que se encontraba en el sitio y al percatarse de la presencia de la autoridad ambiental y la Policía Nacional, no realizó la disposición del material de RCD, no obstante, el personal de la CDMB le informó la situación y las razones por

las cuales no es posible realizar disposición de material en ese sitio.

- Como resultado de la visita técnica, se consideró pertinente imponer medida preventiva No. 24 del 17 de julio de 2024, consistente en la suspensión temporal de actividades de disposición de residuos de construcción y demolición – RCD en sitio no autorizado, sitio georreferenciado con coordenadas N: 7°4'19.27" y E: -73°5'9.98", con lo cual se intervino la fuente hídrica innominada, con código **12610**, así como por la intervención de la franja de protección de la fuente hídrica denominada Quebrada Suratoque, identificada con código **126**, mediante actividades de movimientos de tierra con maquinaria amarilla tipo retroexcavadora, toda vez que no se aportó documentación que de soporte de la legalidad de las intervenciones realizadas.

A continuación, se presenta registro fotográfico, capturado al momento de la inspección:



Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



42/26
13
B



Fotografía No. 5. Disposición de RCD en sitio no autorizado.



Fotografía No. 6. Actividades de movimientos de tierra para adecuación de terreno.



Fotografía No. 7. Actividades de movimientos de tierra para adecuación de terreno.



Fotografía No. 8. Actividades de movimientos de tierra para adecuación de terreno.



Fotografía No. 9. Actividades de movimientos de tierra en la franja de protección de la Quebrada Suratoque.



Fotografía No. 10. Maquinaria amarilla estacionada.



Fotografía No. 11. Sello impuesto por la autoridad ambiental.



Fotografía No. 12. Sello impuesto por la autoridad ambiental.



Fotografía No. 13. Vehículo tipo volqueta que llegó cargado con material de RCD para hacer disposición.



Fotografía No. 14. Vehículo tipo volqueta que llegó cargado con material de RCD para hacer disposición.

Fuente: CDMB

En relación con las coordenadas tomadas en campo, se realizó consulta con la Subdirección de Ordenamiento y Planificación Integral del Territorio – SOPIT de la CDMB, donde se revisó la cartografía de la Entidad y se determinó que los puntos georreferenciados se encuentran ubicados dentro del predio identificado con cédula catastral **01-02-0242-0002-000**.

De igual manera, se obtiene que el predio en mención está localizado dentro de la Zonificación Ambiental POMCA Alto Lebrija, arrojando que los puntos de intervención se encuentran ubicados en un área categorizada como **AICA Cerro La Judía**, que corresponde a aquellas zonas para la conservación de aves.

Por lo anterior, se realizó informe técnico, el cual se remitió al Grupo de Defensa Jurídica Integral de la CDMB, con el fin de que el mismo obre como sustento probatorio dentro del proceso en curso **SA-0111-2023**, por cuanto continúan realizándose actividades de disposición de RCD a pocos metros de la fuente hídrica

Cra. 23 #37-63 Bucaramanga. Santander
PBX: (607) 6 970241 / E-mail: info@cdmb.gov.co



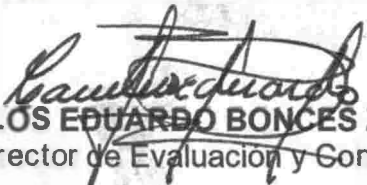
Handwritten initials and numbers: 'S/G', '103', and a circled 'D'.

con código **12610**, así como movimientos de tierra en el área que hace parte de la franja de protección la fuente hídrica denominada Quebrada Suratoque, identificada con código **126**.


Finalmente, en lo que respecta a la actividades de movimientos de tierra, se solicita a la Administración municipal de Floridablanca adelantar las actuaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1203 de 2017, artículo 14, que modifica el artículo 2.2.6.1.4.11 del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del Sector Vivienda Ciudad y Territorio, el cual advierte que la “... *Competencia del Control Urbano corresponde a los Alcaldes Municipales o Distritales por conducto de los Inspectores de Policía Rurales, Urbanos y Corregidor...*”.

Cualquier inquietud con gusto será atendida en la Subdirección de Evaluación y Control Ambiental–SEYCA a través del correo electrónico info@cdmb.gov.co.

Atentamente,


CARLOS EDUARDO BONCES ZAFRA
Subdirector de Evaluación y Control Ambiental.

Copia: Doctor:
ANDRÉS NORBERTO ARDILA PÉREZ
Secretaría del Interior – Alcaldía de Floridablanca
Correo electrónico: interior@floridablanca.gov.co
Floridablanca, Santander.

Proyectó	María Angélica Pinilla Joya	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
	Lina Astrid Varón García	Ingeniera Ambiental Profesional Universitario SEYCA–GEA	
	Daniela Burgos Sierra	Ingeniera Ambiental Contratista SEYCA – GEA	
Revisó	Diego Enrique Vargas Vega	Coordinador Grupo Élite Ambiental para la Sostenibilidad – GEA	
Oficina Responsable	Subdirección de Evaluación y Control Ambiental – SEYCA		